



**Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Tribunal calificador, por el que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación como instructor de tiro del personal de seguridad privada.**

En virtud de lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Guardia Civil (B.O.E. núm. 282, de 22 de noviembre de 2018) por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación como instructor de tiro del personal de seguridad privada, se dispone lo siguiente:

- **Primero.** Aprobar y hacer pública la **lista provisional de admitidos** (ANEXO I) a las pruebas de selección.

- **Segundo.** Aprobar y hacer pública la **lista provisional de excluidos** (ANEXO II) a las pruebas de selección, **con indicación de la causa o causas de exclusión.**

Las causas de exclusión se determinan con arreglo a lo siguiente:

Núm. Causa	Motivo de Exclusión
1	El solicitante no tiene la nacionalidad requerida, o no presentar fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de residencia o de identidad o el pasaporte en vigor, para los ciudadanos extranjeros nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
2	Carecer de la titulación académica exigida, o falta de su acreditación al no presentar copia compulsada de la misma o la presentada carece de la necesaria equivalencia u homologación expedida por las autoridades en materia educativa.
3	No aportar certificado original de antecedentes penales o no firmar la autorización para solicitarlos recogida en el Apéndice I de la convocatoria, así como poseer antecedentes penales.
4	Ser menor de edad.
5	Falta traducción autenticada al castellano de alguno o algunos de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que estuvieren redactados en otros idiomas.
6	Instancia fuera de plazo o mal cumplimentada.
7	No poseer licencia de armas en vigor de la clase "A", "B", "C" o "F".

Asimismo, ambos listados se encontrarán a disposición de los interesados en las Intervenciones de Armas y Explosivos de las Comandancias de la Guardia Civil; en las secciones "Seguridad Privada - Armas de Seguridad Privada – Habilitación de Instructor de Tiro" y "Tablón de Anuncios" del apartado "Servicios al Ciudadano" de la página web de la Guardia Civil [www.guardiacivil.es](http://www.guardiacivil.es); en la sección "Procesos Selectivos" del apartado "Servicios al Ciudadano" de la página web del Ministerio del Interior [www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es); en la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 8 de Madrid, teléfono 902 15 00 02; en la Dirección General de la Guardia Civil, sita en Calle Guzmán el Bueno 110, de Madrid, a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, teléfono 900 10 10 62, así como en el Departamento de Formación del Servicio de Protección y Seguridad.

- **Tercero. Subsanación de defectos.**- Los aspirantes excluidos provisionales y los omitidos que no figuren en ninguna de las listas podrán subsanar las circunstancias que motivaron su exclusión en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional de la Dirección General de la Guardia Civil, para subsanar el defecto que hayan motivado la exclusión o alegar lo que crea conveniente.

A estos efectos, y a tenor de lo dispuesto en la base segunda “Requisitos para tomar parte en las pruebas”, en virtud de la cual, quienes deseen tomar parte en el proceso **deberán reunir los requisitos antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes** y hasta la finalización de las pruebas, el Tribunal calificador considerará única y exclusivamente susceptibles de subsanación aquellos supuestos en los que los aspirantes excluidos provisionales acrediten que reúnen éstos **a fecha 25 de enero de 2019, inclusive**, y concretamente:

- a) Aspirantes omitidos de los listados: acrediten haber cursado, en tiempo y forma, dentro del plazo establecido en la base 3.1.1 de la convocatoria, la correspondiente solicitud de admisión a las pruebas así como la documentación requerida.
- b) Aspirantes que no poseen la titulación académica exigida: acrediten documentalmente que se encontraban en posesión de ésta o, en caso de no contar aún con ella, el organismo académico correspondiente certifique que en ese momento reunían las condiciones necesarias para su obtención, a falta únicamente de su expedición.
- c) Aspirantes que no poseen en vigor ninguna de las licencias de armas exigidas: acreditar documentalmente estar en posesión de la correspondiente licencia de armas en vigor, expedida con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.
- d) Aspirantes respecto a los cuales figuran antecedentes penales a su nombre: acreditar documentalmente carecer de antecedentes penales con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.
- e) Aspirantes que hayan presentado la documentación exigida careciendo de la traducción autenticada al castellano: aporten la documentación acompañada de la correspondiente traducción al castellano. En todo caso, la validez de los documentos afectados quedará supeditada a su contenido así como a la fecha de expedición.

**No serán tenidas en consideración por parte del Tribunal calificador las situaciones distintas a las descritas anteriormente, así como aquella documentación en la que no conste que los aspirantes excluidos provisionalmente reúnen los requisitos exigidos en la fecha señalada, estas circunstancias supondrán la exclusión definitiva del interesado en el procedimiento.**

Los interesados podrán remitir la documentación directamente al Servicio de Protección y Seguridad, ya sea por medio de la cuenta de correo electrónico [dq-seprose-segprivada@guardiacivil.org](mailto:dq-seprose-segprivada@guardiacivil.org), vía postal, o bien de manera presencial (Dirección General de la Guardia Civil – Servicio de Protección y Seguridad, C/ Batalla del Salado 32, 28045 Madrid), a través de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, o mediante cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, **cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, éstos deberán ser debidamente autorizados o compulsados.** La compulsión deberá afectar a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extienda. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

- **Cuarto. Lista definitiva de admitidos.-** Los escritos de subsanación de defectos serán resueltos en el Acuerdo del Tribunal calificador que hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, una vez concluido el periodo de subsanación de defectos, con indicación, para los admitidos, de la sede de realización de la prueba teórica, fecha, hora y aulas en las que se llevarán a cabo las pruebas de conocimientos teóricos, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la convocatoria.

- **Quinto. Lugar y fecha de realización de las pruebas.-** Para la realización de las pruebas, se ha designado como sede la ciudad de **Madrid**, y fecha, el día **26 de abril de 2019**, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la convocatoria. Concretando dicha información en el Acuerdo del Tribunal Calificador que haga pública la lista definitiva de admitidos.

- **Sexto. Recursos.-** Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos y forma previstos en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar cualquier tipo de información relacionada con el presente Acuerdo o el proceso selectivo en curso, así como para la comunicación de cualquier error u omisión respecto a los datos de filiación contenidos en el mismo, los interesados podrán dirigirse al Departamento de Formación del Servicio de Protección y Seguridad a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org](mailto:dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org)

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



Fdo.-Enrique García Caro.